

AUTO No. 613

RADICACION 76001311000720200007500

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Toda vez que la presente demanda fue subsanada y por reunir los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderado judicial por MARIA DIVA GONZALEZ FERNANDEZ y JULIO CESAR MESA MARTINEZ.

2. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.

3. Tener como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ